



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

Acuerdo Interno –DEMI- No. 124 -2025

Guatemala, 25 de noviembre de 2025

LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 525-99 del Presidente de la República y sus reformas establece, que es función de la Defensora representar a la Defensoría de la Mujer Indígena y el numeral 2 de dicho artículo, le corresponde coordinar las acciones en la oficina central y en sus oficinas regionales.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo 127-2024 del Presidente de la República de Guatemala, determina que dentro de las atribuciones de la Junta Coordinadora en el numeral 4. Del artículo 6: Aprobar el reglamento de funcionamiento interno de la Defensoría de la Mujer Indígena previa opinión del Conejo Consultivo.

CONSIDERANDO

Que al haberse iniciado un nuevo proceso, de actualización del proceso de aprobación del Reglamento Orgánico Interno -ROI- y que en estos momentos se encuentra en análisis tanto de la Junta Coordinadora y del Consejo Consultivo la Defensora de la Mujer Indígena de la Defensoría de la Mujer Indígena, debe garantizarse el funcionamiento administrativo pleno de la Defensoría de la Mujer Indígena.

CONSIDERANDO

Que, a raíz de la falta de un Reglamento Orgánico Interno debidamente aprobado, la Defensora de la Mujer Indígena ha solicitado a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de un organigrama con los niveles jerárquicos actuales de la Defensoría de



Defensoría de la **Mujer Indígena** **DEMI**

la Mujer Indígena -DEMI- y habiéndose trasladado este al Despacho Superior, se ha analizado jurídicamente su viabilidad temporal hasta que entre en vigencia el que está en proceso de elaboración y en decisión de la Junta Coordinadora de la Defensoría de la Mujer Indígena.

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el libre funcionamiento de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la prestación de sus servicios y funcionamiento orgánico administrativo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Acuerdo Gubernativo 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo No. 483-2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, Acuerdo Gubernativo No. 442-2007 de fecha 25 de septiembre de 2007; Acuerdo Gubernativo No. 38-2013 de fecha 23 de enero de 2013 y Acuerdo Gubernativo No. 127-2024 de fecha 17 de agosto de 2024, la Defensoría de la Mujer Indígena en el ejercicio de sus funciones.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR TEMPORALMENTE la Estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, hasta que entra en vigencia un Reglamento Orgánico Interno -ROI- aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- en el que se establezca una Estructura Organizacional Definitiva.

Artículo 2. Con la aprobación temporal de la Estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- se garantiza el funcionamiento administrativo y orgánico de la -DEMI-.

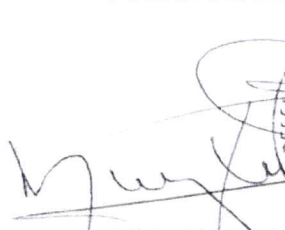


Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

Artículo 3. Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Unidad de Recursos Humanos a todas las Unidades Ejecutoras de la Defensoría de la Mujer Indígena, para su conocimiento y efectos.

Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el mismo día de su aprobación y deberá ser trasladado a la Unidad de Recursos Humanos para su socialización correspondiente así mismo a las entidades gubernamentales respectivas y a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos legales que correspondan.

COMUNÍQUESE



M.A. Maria Xol

Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena

